

## RESOLUCIÓN N° GG 328 (08 DE OCTUBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se concede una jornada laboral y se modifica temporalmente el horario la jornada laboral de los servidores de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU”

### EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El párrafo del artículo 17 de la Resolución GG. 831 de 2014 “*Por medio de la cual se modifica el reglamento interno de trabajo de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU*”, permite realizar cambios al horario de la jornada laboral establecida, **Parágrafo.** “*La EMPRESA se reserva el derecho a modificar los horarios antes indicados, según sea necesario para la organización interna y desarrollo de la Entidad, y este podrá ser variado por el Gerente como representante legal mediante acto administrativo, el cual debe ser comunicado a los servidores de la Entidad, sin exceder de la jornada máxima legal*”.
2. De acuerdo a lo establecido en la Ley 1857 de 2017, artículo 3°. Se hace necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo de la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU, modificando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad, con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia.

*“Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.*

3. La disposición anteriormente señalada establece que; “Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar sus días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el día laboral complementario”, por lo que, de conformidad con la norma citada, la Entidad otorgara una jornada laboral, para que los servidores compartan tiempo de esparcimiento con sus familias.

4. Así mismo, se hace necesario adecuar la jornada laboral del servidor público a cargo de la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, modificando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad y posibilitando al mismo tiempo la integración del servidor público con su familia en la época de navidad y fin de año.
5. Por tal razón, también se modificará temporalmente el horario laboral de los servidores públicos de la Entidad, con el fin de permitir tiempo de calidad con sus familias, durante los días 07 de diciembre como día de la familia correspondiente al segundo semestre de 2021, 24 y 31 de diciembre del año en curso y 03 de enero de 2022, como día de la familia correspondiente al primer semestre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la jornada laboral y de atención en la Entidad el día siete (7) de diciembre de 2021, prestando servicio de 7:30 am hasta la 1:00 pm en jornada continua, con el fin de que los servidores de la Entidad compartan tiempo de calidad con sus familias en reconocimiento al día de la familia del segundo semestre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar la jornada laboral de los días 24 y 31 del año en curso, así como el 03 de enero de 2022, como día de la familia del primer semestre de 2022, con el fin de que los servidores públicos de la Entidad compartan la época de navidad y fin de año con sus familias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar la jornada laboral a partir del lunes 11 de octubre hasta el martes 16 de noviembre de 2021, de la siguiente manera:

- La hora de almuerzo se reduce a TREINTA (30) MINUTOS.
- La jornada laboral se incrementará en TREINTA (30) minutos diarios, que se cumplirán en horas de la tarde.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cada Subgerente o Director, deberá garantizar el cumplimiento del horario antes establecido, incluyendo al personal que presta sus servicios en modalidad de teletrabajo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los servidores que tengan actividades académicas programadas deberán acordar con su jefe inmediato la respectiva compensación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Suspender los términos administrativos, de actos, procedimientos y demás que afectan a la Entidad o a los clientes internos y externos para los días 07 de diciembre en las horas de la tarde, 24 y 31 de diciembre de 2021 y 03 de enero de 2022.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Ordenar a quien corresponda la publicación del cambio de horario a la comunidad, así mismo, fijar la presente Resolución en la cartelera del Centro de Administración Documental y en la Sede principal de la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, “Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, en su artículo octavo, el cual contempla el “Deber de información al público”, publíquese la presente Resolución, en la página Web de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU.

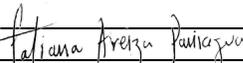
**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2021.



**WILDER WILLER ECHAVARRÍA ARANGO**  
Gerente General

<b>Proyectó:</b> Diana Maria Cano Cardona Profesional B 	<b>Revisó:</b>  Tatiana María Areiza Paniagua Directora Administrativa y de Gestión Humana.	<b>Aprobó:</b>  María Antonia Sánchez Rave Subgerente de Gestión Organizacional
---	--	--